



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No.

016137

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056 de 2020 y 2279 de 2022, y el Decreto 1821 de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES;

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;*

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda;

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, tales como: objetivos generales y



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. 0161

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”**

específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y 1 aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR;

Que posteriormente se expidió el Acuerdo 004 de 2021, el cual adicióno al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, que en su CAPÍTULO 1 regula lo referente a la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Que con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPÍTULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN; así mismo se adicióno el CAPÍTULO 5, versando sobre AJUSTES Y LIBERACIONES;

Que sobre la responsabilidad de los ejecutores de proyectos del SGR, el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020 indica, que la ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Que mediante la Resolución Departamental 1170 del 24/07/2024 se aprobó el proyecto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**. BPIN 2024002440051 Siendo designado como entidad ejecutora y contratante de la interventoría el departamento de La Guajira.

Que el proyecto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**. BPIN 2024002440051 fue contratado, se encuentra en ejecución y NO se ha expedido acto administrativo de cierre.

Que el departamento conoció documentación sobre la necesidad de ajustar el proyecto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**. BPIN 2024002440051 Consistente en:

- ✓ Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes.
- ✓ Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.
- ✓ Incremento del valor total inicial hasta el 50%.

Que el departamento de La Guajira emitió concepto de viabilidad a los ajustes en consideración; acotando que estos contribuyen a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, y optimizando los recursos del SGR



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. 0161

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”**

Que el Artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único del SGR indica que los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que conforme al Acuerdo Único del SGR, el análisis y decisión ante la solicitud de ajuste de recursos le corresponde a las instancias o entidades beneficiarias que aprobaron el proyecto de inversión, donde para el caso del proyecto **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**. BPIN 2024002440051 sería el departamento de La Guajira el competente para decidir al respecto.

Que mediante el Resolución Departamental No. 243 del 28/02/2025 se aprobó el ajuste al proyecto:

⇒ **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**. BPIN 2024002440051

Según el siguiente esquema financiero:

⇒ Código BPIN	Nombre Proyecto	VALOR INICIAL TOTAL	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL
2024002440051	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$26.297.464.510,00	\$5.031.484.521,00	\$31.328.949.031,54
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>		<b>Valor</b>
Departamentos - GUAJIRA		Asignación para la inversión regional 60% (2024-2025)		\$31.328.949.031,54

Que siendo el Departamento de la Guajira la entidad ejecutora del proyecto con BPIN 2024002440051, se hace necesario incorporar al presupuesto del departamento de La Guajira en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, los recursos del SGR que financian el citado proyecto, como consta en la Resolución Departamental No. 243 del 28/02/2025;

Que el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo concerniente al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Donde el parágrafo transitorio verso que a partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades ejecutoras de recursos del SGR;

Que mediante Decreto No. 0076 del 28/01/2025 se realizó el cierre del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024.

Que en dicho Decreto el proyecto **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**. BPIN 2024002440051 quedó con una disponibilidad inicial de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES**



Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0161

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026."

DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$14.332.227.360,00)

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías - SGR - del Bienio 2025-2026, la suma de CINCO MIL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.031.484.521,92) detallados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$5,031,484,521.92
1 - 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$5,031,484,521.92
1 - 02 - 6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$5,031,484,521.92
1 - 02 - 6 - 01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	\$5,031,484,521.92
1 - 02 - 6 - 01 - 03	ASIGNACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$5,031,484,521.92
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 03	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	\$5,031,484,521.92
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 03 - 1	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$5,031,484,521.92

ARTÍCULO 2°. Adicionar en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías - SGR- del Bienio 2025-2026, la suma de CINCO MIL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.031.484.521,92), detallados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
00AR-2201-0700-2024-00244-0051	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$5,031,484,521.92



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. 0161

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026."

**Parágrafo:** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Riohacha La Guajira, a los

07 MAR 2025

**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador del Departamento de La Guajira.

Proyecto: Ibeth Valverde Lebette - Jefe de Presupuesto  
Revisó: Rita Inés Camargo - Secretaria de Hacienda Departamental  
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Deymer Rafael Torres Lottmann - Director Administrativo de Planeación.